



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO: La afirmación de que los residuos separados correctamente pueden convertirse en recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Argentina, según cifras del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, cada habitante produce 1,15 kilogramos de residuos sólidos urbanos por día; dentro de los cuales el 40% es reciclable y solo menos del 10% de ese total es considerado realmente *basura*. Por lo tanto, todo lo que separamos puede tener una nueva vida.

Que, en el marco de las realidades urbanísticas con las que cuenta actualmente en nuestra ciudad destacamos la importancia de trabajar en el mejoramiento de espacios públicos y lugares de esparcimiento. Asimismo, otra de las situaciones a mejorar de manera urgente es aquella relacionada a la separación de residuos y aprovechamiento de estos recursos para mejorar nuestra localidad y evitar que simplemente sean vertidos en basurales a cielo abierto y/o complejo ambiental, lo cual genera no solo gasto público sino también diversos problemas como son la proliferación de plagas y vectores, contaminación de ríos, napas y suelos, entre otros.

Que, mejora la calidad de vida de los vecinos al crear espacios de encuentro y disfrute social, fomentar el compromiso y el sentido de pertenencia de estos espacios en cada barrio, como así también concientizar acerca de la separación de residuos y el valor de los recursos, que bien gestionados, le podríamos dar a nuestros desechos.



Que, actualmente existen empresas que trabajan con el material reciclado y financian la fabricación de juegos para plazas con materia prima reciclable (residuos). Siendo la expresada una excelente oportunidad para resolver dos problemas que tiene la ciudad: grandes volúmenes de residuos y falta de infraestructura para esparcimiento en lugares públicos.

Que, son los propios vecinos quienes sugieren el presente proyecto y manifiestan que la mayoría de las vecinales estarían dispuestas a colaborar de manera activa en la difusión y generación de conciencia de la separación de residuos en cada barrio, para llegar al objetivo de acondicionar sus espacios verdes. Por otro lado este proyecto implicaría la necesidad de disponer de un espacio público donde se recepcione, clasifique y acopie los materiales reciclables.

Que, esto implicaría un trabajo en conjunto vinculando el sector público y privado para lograr los objetivos propuestos con este proyecto, los cuales significarían un gran avance para la ciudad, ya que a través de la generación y concientización de los recursos que generemos con la separación de desechos se abren las opciones de que cada vecinal obtenga de los residuos = RECURSOS, para financiar las obras de mejora y acondicionamiento de espacios verdes/ plazas/ parques, en sus barrios.

Por ello

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA_____/ 24



ARTÍCULO 1º: CRÉASE el Programa: “YO RECICLO”, el cual tendrá como principal finalidad la gestión ordenada y coordinada de residuos sólidos urbanos específicos para ser utilizados concretamente como material y recurso de financiación y elaboración de equipamiento de espacios verdes y plazas, a partir del proceso de reciclaje. A través del programa se deberá establecer el conjunto de pautas y responsabilidades para la separación de residuos sólidos urbanos secos determinados, que se generen en la ciudad de Reconquista, en forma sanitaria y ambientalmente adecuadas:

ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS. Son objetivos del Programa YO RECICLO los siguientes:

- a) Desarrollar la logística, infraestructura y equipamiento para la disposición inicial, recolección, recepción y procesamiento de materiales reciclables y mejorar las condiciones de valoración y comercialización de estos materiales.
- b) Favorecer las condiciones de asociatividad, mediante cooperativas, de los recuperadores de residuos, promoviendo un marco de formalidad, capacitación y desarrollo de oportunidades.
- c) Incrementar los volúmenes de materiales susceptibles de ser recuperados y valorizados.
- d) Promover en la comunidad acciones de concientización e involucramiento en el Programa.
- e) Obtener equipamiento para plazas/parques/espacios verdes, a partir del reciclaje.

ARTÍCULO 3º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Secretaria de Servicios Públicos, o quién en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación y responsable de la implementación del “Programa”, siendo además la encargada de reglamentar la presente.



ARTÍCULO 4º: GENERACION, RECEPCION Y ACOPIO DE LOS MATERIALES. CRÉESE el CAM (Centro de Almacenamiento Municipal), y los Puntos Verdes y/o Ecopuntos y/o como en el futuro se identifiquen, o autorícese a utilizar los ya existentes; bajo el “Programa Yo Reciclo” de la Municipalidad de Reconquista, entendiendo por:

- CAM: Centro de almacenamiento cerrado, el cual contara con zonas de recepción, clasificación y acopio de materiales reciclables, donde los vecinos y los grandes generadores podrán acercar el material.
- Puntos Verdes y/o Ecopuntos y/o como en el futuro se identifiquen: puntos de recepción y almacenamiento eventual, ubicados en diferentes espacios públicos y/o privados autorizados de la ciudad, diseñados especialmente para que los vecinos dispongan de modo responsable determinados materiales sólidos secos reciclables.

ARTÍCULO 5º: MATERIALES RECICLABLES. El residuo a disponer en los puntos mencionados deberá estar debidamente acondicionado, esto es “seco y limpio para ser reciclado”. Los materiales a depositar son: plástico, papel, cartón, vidrio, metal, latas, archivo, planilla, PET cristal, PET Color, soplado TUTI, bazar, silla plástica, silobolsa, tapitas, cobre, bronce, aluminio mezcla, aluminio perfil, desodorantes, aluminio lata, aluminio carter, radiador aluminio, radiador mixto, radiador cobre, batería auto, batería moto, bochas, cobre estaniado, plomo, acero, hierro, chatarra, sin perjuicio de otros residuos reciclables que se agreguen al programa.

ARTÍCULO 6º: DESTINO DE LOS MATERIALES. Los residuos depositados en los lugares detallados en el artículo 4 serán propiedad de la Municipalidad, quien los podrá valorizar y comercializar, o en caso de considerarlo adecuado, enviarlos a disposición final. Los montos resultantes, producto de su valorización y posterior comercialización, serán destinados para la compra de



juegos y/o infraestructura para plazas o espacios públicos de la ciudad. Para ello se autoriza al DEM a la firma de todo contrato y/o convenio público-privado, con el propósito de llevar adelante la gestión más eficaz y que mayor valor le otorgue a los residuos acopiados.

A tal fin se establece que:

- a) Los materiales reciclables recepcionados y acondicionados en el CAM podrán ser comercializados y/o canjeados con empresas privadas, fundaciones, asociaciones, otros municipios, etcétera, según la normativa vigente.
- b) El Departamento Ejecutivo, mediante el área pertinente, podrá estimular y facilitar estudios de mercado y de logística necesaria en la búsqueda de una mejor oferta para la comercialización y/o canje de los materiales recuperados y reciclables.
- c) Podrán lograrse procesos de valor agregado, con la articulación de otras iniciativas, como la construcción de ladrillos ecológicos, lavado de botellas de vidrio, confección de productos, entre otros.

ARTÍCULO 7º: FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será la encargada de organizar en conjunto con las diferentes vecinales de la ciudad, el orden de prioridad, el reparto y el reemplazo de los equipamientos obtenidos a consecuencia del Programa.

Serán sus funciones:

- Realizar un cálculo estimado de la cantidad de toneladas de residuos sólidos urbanos secos reciclables, en montos aproximados, en periodos comprobables.
- Realizar relevamientos periódicos de las plazas, plazoletas, parques, espacios verdes, con necesidad de equipamiento.
- Instrumentar los medios necesarios para la construcción e instalación del mobiliario de Puntos Verdes y/o Ecopuntos y/o como en el futuro se individualicen y/o los ya existentes en el espacio público y/o privado.



- Disponer la ubicación estratégica de los mismos y su cronograma de recolección.
- Firmar convenios con instituciones adherentes para la instalación de los mismos.
- Recolectar y transportar los materiales recepcionados hasta el CAM.

ARTÍCULO 8º: DIFUSIÓN. REALÍCESE a través del área de prensa y comunicación institucional, una campaña de difusión masiva del “Programa Yo Reciclo”, que incluya la utilización de las diferentes plataformas digitales del Municipio, spots radiales y televisivos; sumado al trabajo en conjunto con las Secretarías y Subsecretarías de Cultura, Educación, Deportes y de Empleo y Producción, quienes realizaran jornadas informativas y actividades en las diferentes instituciones y empresas de la localidad.

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.